



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 4454 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 29 de diciembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1556-2017-UNHEVAL-AL, del 07.DIC.2017, emite opinión respecto a la licencia sin goce de haberes de la trabajadora Zoila SUÁREZ HERRERA, precisando lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Con solicitud de fecha 10 de mayo de 2017, dirigida a la Dirección General de Administración, la trabajadora administrativa contratada bajo el Régimen CAS, ZOILA SUÁREZ HERRERA, pidió Licencia sin Goce de Haberes del 04 de mayo al 30 de junio de 2017, por motivos personales que le urgían solucionar, precisando que una vez solucionado su problema y al vencimiento del plazo solicitado se reincorporará a su centro de trabajo.

Con Oficio N° 142-2017/UNHEVAL/ORH/UEC, de fecha 11 de mayo de 2017, la Unidad de Escalafón y Control, pone de conocimiento que la referida servidora, adscrita a la Unidad de Servicios Auxiliares, personal contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), según Constancia de Vacaciones, hizo uso de las mismas desde el 24 de abril hasta el 03 de mayo de 2017, debiendo reincorporarse a sus labores el día 04 de mayo del 2017, y que no registra asistencia desde el 04 de mayo hasta la fecha (11 de mayo de 2017).

Con Oficio N° 0645-2017-OPER/JRH, la Jefe de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración, el Oficio N° 0142-2017-UNHEVAL/ORH/UEC, de la Unidad de Escalafón y Control.

- Con Proveído N° 5049-2017-DIGA, el Director General de Administración, remite a la Jefatura de Recursos Humanos, el Expediente sobre Licencia sin Goce de Haberes de la Sra. ZOILA SUÁREZ HERRERA, para su atención.

- Con Oficio N° 0713-2017-OPER/JRH, dirigido al Director General de Administración, la Jefe de Recursos Humanos, devuelve el Expediente por considerar que la autorización requerida no corresponde a su despacho, por cuanto el personal que solicita la licencia sin goce es personal asignado a la Unidad de Servicios Auxiliares.

- Con el Proveído N° 5209-2017-DIGA, el Director General de Administración, remite a la Jefatura de Logística, el Expediente sobre Licencia sin Goce de Haberes de la referida trabajadora para su atención; y el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, verificar la autorización y comunicar a la interesada

- Con Oficio N° 0631-UNHEVAL-J-USA-2017, del 18.AGO.2017, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, manifiesta que el ex jefe de Servicios Auxiliares, deja pendiente el documento de la referencia, sin embargo, habiendo revisado el expediente y el registro de documentos con referencia a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes de la Sra. ZOILA SUAREZ HERRERA, indica que no fue gestionada a esta dependencia. Por lo que devuelve el presente Expediente a fin de remitir a la Oficina de Recursos Humanos, para los trámites que corresponde.

- Con Elevación N° 873-2017-LOGISTICA, dirigido a la DIGA, el Jefe de Logística, remite el Expediente de Licencia Sin Goce de Haber de la Sra. ZOILA SUAREZ HERRERA, para su atención; el mismo que con Proveído N° 8806-2017-DIGA, es derivado al Jefe de la Oficina de Gestión Recursos Humanos, para su atención.

- Con Oficio N° 1220-2017-OPER/JRH, dirigido al Director General de Administración, el Jefe de Recursos Humanos, manifiesta que en mérito a la Solicitud S/N de fecha 10 de mayo de 2017, la Sra. ZOILA SUAREZ HERRERA, solicitó Licencia sin Goce de Haber a partir del día 04 de mayo hasta el 30 de junio de del 2017, por motivos estrictamente personales, la misma que se procedió con el trámite respectivo a través del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, y esta Oficina como fecha del último trámite el día 30 de mayo del 2017, en lo que a través del Proveído N° 2911-2017-LOGÍSTICA, la Unidad de Servicios Auxiliares, recepcionó con la finalidad de verificar la autorización y comunicar a la





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 4454-2017-UNHEVAL.

- 2

interesada; sin embargo, hasta esa fecha no se ha tenido respuesta alguna, siendo reincorporada dicha señora a sus obligaciones como personal de limpieza, contratada por la modalidad CAS, desde el primer día hábil del mes de julio y hasta la fecha viene laborando con normalidad. Asimismo manifiesta que, el día 18 de agosto del 2017, la Unidad de Servicios Auxiliares, remite a la Oficina de Logística la solicitud de la Licencia sin Goce de Haber a favor de la Sra. Zoila Suarez Herrera, ya que dicha documentación es referida a la fecha de licencia desde el mes de mayo a junio del 2017; por lo que remite el expediente con la finalidad de que se sirva proceder con el trámite de la emisión de la Resolución de la Licencia sin Goce de Haberes a favor de la administrada en vías de regularización, dejando constancia que en la misma resolución se deberá llamar severamente la atención al responsable de la Unidad de Servicios Auxiliares, que no procedió con dar trámite a los documentos internos.

**ANÁLISIS DEL CASO:**

**Primero:** que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 15° y 16° del Reglamento de Licencias, Permisos, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, toda solicitud de Licencia se presenta al Jefe Inmediato con una copia a la Unidad de Escalafón y Control; debiendo ser tramitada dentro de las 48 horas a la Oficina de Personal; respecto al requisito de presentación del documento ante el Jefe inmediato, es por la razón de que el indicado manifieste la conformidad institucional y/o su autorización expresa y que posteriormente sea derivado a la Jefatura de Personal, para su trámite correspondiente. **Segundo:** Que, la trabajadora Administrativa Zoila Suarez Herrera, hizo uso de Licencia sin Goce de Haberes, desde el día 04 de mayo al 30 de junio de 2017, por lo que la entidad oportunamente debió pronunciarse, sobre la procedencia o improcedencia del mismo; en el caso de autos se advierte que con Oficio N° 1220-2017-OPER/JRH, de fecha 22 de agosto, el Jefe de Recursos Humanos, indica haber procedido con el trámite respectivo a través del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control como fecha del último trámite ante esa Unidad el día 30 de mayo de 2017, en lo que a través del Proveído N° 2911-2017-LOGÍSTICA, de fecha 30 de mayo de 2017, recepcionado por la Unidad de Servicios Auxiliares, con la finalidad de verificar la autorización y comunicar a la interesada, no emitiendo respuesta alguna hasta el 18 de agosto de 2017, (fecha en que con Oficio N° 0631-UNHEVAL-J-USA-2017, devuelve el expediente a la Jefatura de Logística, manifestando haber revisado el Expediente y el registro de documentos con referencia a la solicitud de la Sra. ZOILA SUAREZ HERRERA, indicando que no fue gestionada a su dependencia); hechos que dieron lugar a que la trabajadora Administrativa Zoila Suarez Herrera, se reincorpore a sus obligaciones como Personal de Limpieza, contratada por la modalidad del CAS, desde el primer día hábil del mes de julio, hasta la fecha. **Tercero:** teniendo en cuenta, que el pedido de Licencia sin Goce de Haber fue solicitado por el período del 04 de mayo al 30 de junio, y al no haber respuesta sobre su procedencia o improcedencia por parte de la Institución hasta la fecha, se deduce que se habría concedido tácitamente la Licencia solicitada, por lo que administrativamente debe regularizarse su situación. **Cuarto:** que, de acuerdo al literal g), del Artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios, tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS, tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexisten al interior de la entidad (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728. Asimismo conforme lo manifiesta el informe Legal N° 084-2015-SERVIR/GPGSC, los servidores y funcionarios sujetos al Régimen CAS, que presten servicios en instituciones con personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a Licencia sin Goce, por motivos particulares prevista en el Artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la cual se otorga de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencia y Permisos", al contar con un año de tiempo de servicio registrado. **Quinto:** Que, estando al marco legal enunciado y lo indicado en los considerandos precedentes, es factible otorgar Licencia Sin Goce de Haber al personal CAS que cuente con un año de tiempo de servicios en la UNHEVAL, y más aun teniendo presente lo manifestado por el Jefe de Recursos Humanos, en su Oficio N° 1220-2017-OPER/JRH, OPINA que resulta **PROCEDENTE** emitir, en vías de regularización, la resolución de la Licencia sin Goce de Haberes, desde el 04 de mayo al 30 de junio de 2017, a favor de la administrada Zoila Suarez Herrera; respecto a que se llame severamente la atención al responsable de la unidad de Servicios Auxiliares, que no procedió con dar trámite a los documentos internos,







**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 4454-2017-UNHEVAL.

-3-

el Expediente deberá ser derivado a la Secretaría Técnica, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. **Sexto:** que, de conformidad al Artículo 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo las licencias por motivos particulares mayores a treinta días las concede el Consejo Universitario, siendo este ente rector quien tiene que pronunciarse respecto al caso;

Que en la sesión extraordinaria N° 09 de Consejo Universitario, del 07.DIC.2017, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Conceder, en vías de regularización, licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la trabajadora administrativa contratada por CAS, ZOILA SUAREZ HERRERA, durante el periodo de 04 de mayo al 30 de junio de 2017.
2. Remitir todo lo actuado a la SECRETARIA TÉCNICA DE LA UNHEVAL, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto al trámite que se debió dar al expediente de solicitud de licencia solicitada por la trabajadora CAS Zoila Suarez Herrera.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1509-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **CONCEDER**, en vías de regularización, licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la trabajadora administrativa contratada por CAS, **ZOILA SUAREZ HERRERA**, durante el periodo de 04 de mayo al 30 de junio de 2017, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2°. **REMITIR** todo lo actuado a la SECRETARIA TÉCNICA DE LA UNHEVAL, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto al trámite que se debió dar al expediente de solicitud de licencia solicitada por la trabajadora CAS Zoila Suarez Herrera, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-  
VR Acad-  
VR Inv-  
AL-OCI  
Transparencia  
Secretaría Técnica  
DIGA  
RRHH-  
UEC-File  
Interesada  
Archivo